



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:



A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 086/2017**, que contiene el oficio **MTLX/286/2017**, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, que remiten los ciudadanos **Anabell Avalos Zempoalteca, Presidenta y Héctor Martínez García, Síndico del Municipio de Tlaxcala**; a través del cual solicitan autorización para ejercer actos de dominio respecto de veinte unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio Municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS





1. Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, los peticionarios informaron que en sesión de Cabildo de fecha quince de febrero del presente año, aprobaron la enajenación de veinte unidades vehiculares que forman parte del inventario municipal y son las siguientes:

1.- vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, 2.- vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, 3.- vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, 4.- vehículo color azul/ blanco marca Ford Focus, modelo 2012, 5.- vehículo color azul/ blanco marca Nissan Tsuru, modelo 2009, 6.- vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 2000, 7.- vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 1997, 8.- vehículo color turquesa claro Chevrolet Cavalier modelo 1994, 9.- camioneta Ford Windstar color rojo, modelo 2002, 10.- camioneta Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 11.- Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 12.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 13.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 14.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 15.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 16.- vehículo azul/gris marca Nissan Tsuru, modelo 2009, 17.- camioneta color rojo marca Dodge D150-115, Modelo 1986, 18.- camión color blanco marca Chevrolet Kodiak Chassis, modelo 2006, 19.- camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, 20.- motocicleta color negro marca Suzuki Boulevard 2008.

2. Con oficio de referencia los peticionarios remiten a esta Soberanía, el Acta de Sesión de Cabildo, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, en dicho documento se observa que en el **punto número cinco del orden del día**, el Ayuntamiento acordó la desincorporación de bienes muebles que forman





parte del patrimonio municipal, además adjuntan diversas facturas en original y otras en copia certificada que corresponden a los vehículos que se pretende enajenar, también se remiten expediente fotográfico de las citadas unidades vehiculares y un informe técnico de avalúo.

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, la Comisión a través del Diputado Presidente procedió a efectuar una inspección ocular practicado por el equipo técnico jurídico sobre las unidades vehiculares que forman el parque vehicular que pretende enajenar el Ayuntamiento de Tlaxcala. Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”**.

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **“Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de**





interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios y remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tlaxcala y que es materia del presente dictamen.

II. Como es de observarse en los documentos que integran el presente expediente parlamentario, el Ayuntamiento peticionario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de febrero del presente año, entre otros puntos, acordó la baja de veinte unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, determinación que fue ratificada por el citado Cuerpo Colegiado, con fecha veinticuatro de abril del año en curso, como se deduce del contenido del acta correspondiente, en dicha sesión también se acordó que los recursos provenientes de la venta, serán destinados para la adquisición de una





ambulancia misma que ayudará a resolver parte del Problemática del municipio. Actuación que resulta válida al cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal en el artículo 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, del mismo ordenamiento al establecer que **"Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso que se analiza, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.





IV. De la interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se aplique a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan con la información enviada por los peticionarios a este Congreso, donde se afirma que los recursos que se obtengan, se utilizarán para la adquisición de una ambulancia que coadyuvará a resolver parte de la problemática del Municipio.

V. La Comisión que suscribe, a través del Diputado Presidente, solicitó a la Presidenta y Síndico del Municipio de Tlaxcala, que el equipo técnico jurídico de dicha Comisión procediera a revisar los datos contenidos en los documentos que obran en el presente expediente parlamentario con los que constan físicamente en cada unidad vehicular señalada, para tal efecto se llevó a cabo a las diez horas del día ocho de junio del presente año, actuación que está prevista en el acta correspondiente, misma que se encuentra engrosada al expediente parlamentario en que se actúa.

VI. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotoras han





cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Tlaxcala**, pueda alcanzar su objetivo.

VII. De la revisión efectuada al presente expediente parlamentario, se colige que el Ayuntamiento peticionario acredita fehacientemente la propiedad de las unidades a vender con las facturas correspondientes en su mayoría con originales y las restantes en copias certificadas; documentos a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación, está facultada al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y los artículos 319





fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Tlaxcala, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de veinte unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

- 1. Vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A69N519868, amparada con la factura número 14223, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., de fecha doce de octubre de dos mil nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.**





2. Vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A29N559705, amparada con la factura número 14220, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., de fecha doce de octubre de dos mil nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.
3. Vehículo color azul/ blanco marca Dodge Avenger, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A99N533229, amparada con la factura número 14221, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., de fecha doce de octubre de dos mil nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.
4. Vehículo color azul/ blanco marca Ford Focus, modelo 2012, con número de serie 1FAHP3E22CL-182058, amparada con la factura número 02837, expedida por automotriz Jalbra, S.A. de C.V., de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, a favor de Comercializadora PROCESACOM S.A. de C.V., endosada al H. Ayuntamiento de Tlaxcala.
5. Vehículo color azul/ blanco marca Nissan Tsuru, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31SX9K352075, amparada con la factura número 27855, expedida por Huerta Automotriz S.A de C.V., de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, endosada al Municipio de Tlaxcala.





6. Vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B4YM907920, amparada con la factura número 854, expedida por BC Automotriz, S.A de C.V., de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.
7. Vehículo color blanco marca V. W Sedan, modelo 1997, con número de serie 3VWZZZ113VM517999, amparada con la factura número 2540, expedida por Automóviles de Santa Ana, S.A de C.V., de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, a favor de la Presidencia Municipal de Tlaxcala.
8. Vehículo color turquesa claro Chevrolet Cavalier, modelo 1994, con número de serie 3G5JX54W5RS122457, amparada con la factura número 969, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a favor de la Presidencia Municipal de Tlaxcala.
9. Camioneta Ford Windstar color rojo, modelo 2002, con número de serie 2FMDA51432BA62065, amparada con la factura número 04662, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A de C.V., de fecha quince de mayo de dos mil dos, a favor del Municipio de Tlaxcala.





- 10. Camioneta Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X9XM563382, amparada con la factura número 2794, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.**
- 11. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X3XM555522, amparada con la factura número 2739, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.**
- 12. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X4XM546828, amparada con la factura número 2796, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.**
- 13. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X7XM559833, amparada con la factura número 2801, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.**





- 14. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X5XM566943, amparada con la factura número 2789, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.**
- 15. Camioneta marca Dodge Ram 1500 color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16XXXM559826, amparada con la factura número 2745, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.**
- 16. Vehículo marca Nissan Tsuru color azul/gris, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S79K354446, amparada con la factura número 27856, expedida por Huerta Automotriz S.A de C.V., de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, endosada al Municipio de Tlaxcala.**
- 17. Camioneta marca Dodge D150-115 color rojo, Modelo 1986, con número de serie L6-37492, amparada con la factura número 11837, expedida por L. HACES S. A de C.V., de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a favor del H. Ayuntamiento de Tlaxcala.**





18. Camión marca Chevrolet Kodiak chassis, color blanco, modelo 2006, con número de serie 3GBM7H1C66M100277, amparada con la factura número A02433, expedida por Camiones García Pineda S.A, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, a favor del Municipio de Tlaxcala.

19. Camioneta marca Dodge Ram 1500, color blanco, modelo 1999, con número de serie 3B7HC16X7XM555149, amparada con la factura número 2798, expedida por Plaza Loreto Automotriz, S.A de C.V., de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tlaxcala.

20. Motocicleta marca Suzuki Boulevard 2008, color negro, con número de serie VTTNJ48AX82101518, amparada con la factura número 1441, expedida por Suzuki, Superbike de Xalapa, S.A de C.V., de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada al Municipio de Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Presidenta y Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.





SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA


DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE





DIP. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA

VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO

VOCAL

DIP. AGUSTIN NAVA HUERTA

VOCAL

DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ

VOCAL

ULTIMA HOJA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 086/ 2017 DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAX.,

